

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de Marzo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00154.

Del estudio preliminar de las presentes diligencias y en particular de la revisión del documento allegado como base del recaudo ejecutivo, se observa que el mismo no reúne los requisitos exigidos por el artículo 709 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso, pues, podrán demandarse ejecutivamente las obligaciones Expresas, Claras y Exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, por lo que habrá de negarse el mandamiento de pago pregonado.-

En efecto, obsérvese por el profesional del derecho que representa a la parte actora que en el pagaré base de la ejecución, no se estipuló en forma expresa la fecha de vencimiento de la obligación, acorde a lo normado por el artículo 709, numeral 4º del Código de Comercio, en armonía con el artículo 711 ibídem, en consecuencia, no reúne las exigencias requeridas por el artículo 422 del C. G. del Proceso para proferir el mandamiento de pago pregonado.-

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago solicitado en la anterior demanda EJECUTIVA de MENOR CUANTÍA promovida por la sociedad ALPHA CAPITAL S. A. S. en contra de CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ QUINTERO.-

SEGUNDO: Como quiera que la presente demanda se presentó vía electrónica a través de la página virtual del C. S. de la J., acorde a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, no hay lugar a ordenar su devolución a la parte interesada, en su lugar, por secretaría tómesese atenta nota de su rechazo y hágase la compensación que corresponda. Déjense las constancias de rigor (C. G. del Proceso, Artículo 90).-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 048, hoy 24 de marzo de 2021. Indira Rosa Granadillo
Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e0d01aab8e1002f6c72e1b233ae59f083272764fe07c4e4fc48724abafdf07b

Documento generado en 20/03/2021 08:41:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>